



N° 2013

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 120 de Martes 24-06-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9248

MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS

PROYECTOS DE LEY

Expediente N° 18.989

LEY DE INTEGRACIÓN NORMATIVA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente N. ° 19.130

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III

- [LEYES](#)
- [9248](#)
- [PROYECTOS](#)
- [Expediente N° 18.989](#)
- [Expediente N.° 19.130](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38495-RE

Artículo 1º—La ratificación de la República de Costa Rica al Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República del Perú, hecho en la ciudad de San José, el 14 de enero de 2002, con los mencionados artículos interpretativos.

- DECRETOS
 - Nº 38495-RE
 - ACUERDOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - RESOLUCIONES
 - MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
-

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

REFORMA REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo Nº 2 tomado en la Sesión Nº 3888, celebrada el día 29 de mayo del año en curso acordó aprobar el Reglamento General de Servicios Portuarios, de conformidad con los oficios Nº CR-INCOP-PI-2014-0101 de fecha 22 de mayo del 2014, de la Dirección de Planificación Institucional, oficios Nos. CR-INCOP-DOP-2014-0042 de fecha 20 de mayo del 2014 y CR-INCOP-DOP-2014-0045 de fecha 29 de mayo del 2014, de la Dirección de Operaciones Portuarias y criterio jurídico con el Oficio CR-INCOP AL-2014-0095 del 21 de mayo, 2014. Acuerdo firme.

El mismo se encuentra disponible en nuestra página web: www.incop.go.cr

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 7 REGLAMENTO PARA REGULAR EL PAGO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE

- **REGLAMENTOS**
 - BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO
 - MUNICIPALIDADES
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**
 - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
- MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de juez y jueza:

Concurso CJ-19-14 juez(a) 3 Notarial

Concurso CJ-24-14 juez(a) 3 Agrario

Concurso CJ-28-14 juez(a) 4 Notarial

Concurso CJ-32-2014 juez(a) 5 Contencioso Administrativo de Apelaciones

Concurso CJ-33-2014 juez(a) 5 Penal de Apelaciones

Concursos CJ-27-14 de juez(a) 4 familia, CJ-28-14 juez(a) 4 notarial, CJ-29-2014 juez(a) 4 civil, CJ-30-2014 juez(a) 4 penal, CJ-31-2012 juez(a) 4 Contencioso Administrativo

CJ-17-14 Juez (a) 1 genérico

CJ-18-14 Juez (a) 2 ejecución de la pena

CJ-20-14 Juez (a) 3 contencioso administrativo

CJ-21-14 Juez (a) 3 civil

CJ-22-14 Juez (a) 3 laboral

CJ-23-14 Juez (a) 3 penal

CJ-24-14 Juez (a) 3 agrario

CJ-26-14 Juez (a) 3 penal juvenil

CJ-28-14 Juez (a) 4 notarial

CJ-29-14 Juez (a) 4 civil

CJ-30-14 Juez (a) 4 penal

CJ-31-14 Juez (a) 4 contencioso administrativo

CJ-32-14 Juez (a) 5 contencioso administrativo de apelaciones

CJ-33-14 Juez (a) 5 penal de apelaciones

Estos concursos vencen el 27 de junio de 2014.

La inscripción por medio electrónico, se habilita hasta las veinticuatro horas de la fecha indicada.

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-015740-0007-CO promovida por Celin Arce Gómez contra el artículo 119 del Reglamento Electoral de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N° 2025, artículo IV, inciso 1) del 8 de abril del 2010, por estimarlo contrario a los artículos 11, 28, 39, 41 de la Constitución Política, y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, reserva de ley y de legalidad, se ha

dictado el Voto N° 2014-008480 de las dieciséis horas y cero minutos del once de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción.”

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Al señor Michael Irwin Halman Waldorf, de domicilio ignorado, se hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por Elizabeth Alvarado Rodríguez, contra él, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar una curadora para que lo represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 12-000246-0004-FA, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas cinco minutos del cinco de junio del dos mil catorce. Por la promovente se tiene por comprobado el depósito de los honorarios de la curadora y por ésta aceptado y jurado el cargo, e indicada la dirección de correo electrónico, cuanto el fax que refiere para atender, en ese orden de prioridades, las futuras notificaciones, de los cuales se toma nota. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula la señora Elizabeth Alvarado Rodríguez, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días al señor Michael Irwin Halman Waldorf, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítese el asunto con intervención de la curadora, Licda. Luz María Navarro Garita, a quien se le concede audiencia por el plazo de tres días para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento solicitado. Notifíquesele. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese al señor Halman Waldorf la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente.

Al señor William Walter Silva Danger, de domicilio ignorado, se hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por Ana Elena Reyes Chinchilla, contra él, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por el Tribunal de Circuito del Onceavo Circuito Judicial del Condado de Dade, Florida, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar un curador para que lo

represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 14-000084-0004-FA, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas cinco minutos del cuatro de junio de dos mil catorce. Por la promovente se tiene por comprobado el depósito de los honorarios del curador y por éste aceptado y jurado el cargo, e indicado el fax que indica para atender futuras notificaciones, del cual se toma nota. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula la señora Ana Elena Reyes Chinchilla, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días al señor William Walter Silva Danger, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítese el asunto con intervención del curador, Lic. Luis Alberto Sáenz Zumbado, a quien se le concede audiencia por el plazo de tres días para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento solicitado; ello en virtud de haber retirado el juego de copias respectivo. Notifíquesele. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese al señor Silva Danger la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente”.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+click)